



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número: DI-2017-426-DGEGP

Buenos Aires, Viernes 29 de Septiembre de 2017

Referencia: S/Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos

VISTO: El Artículo 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93, el Decreto N° 600/03, la Resolución N° 163-SHyF-SED/03 y la Disposición N° 156-DGEGP/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas del visto se encuentra reglamentado el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada;

Que el Decreto N° 2542/91 establece la posibilidad de cobrar por parte de las instituciones educativas, el Arancel por Enseñanza Extra programática;

Que dicho arancel corresponde a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes al de las materias que integran el plan oficial con una duración mínima de UN (1) módulo semanal de CUARENTA (40) minutos;

Que la norma establece que por esta enseñanza extra programática los Institutos podrán percibir el equivalente al veinte por ciento del arancel por enseñanza programática por cada uno de los módulos adicionales, y hasta un máximo equivalente al cien por ciento del arancel programático;

Que asimismo, se autoriza a cobrar los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional, o similares, siendo éstos considerados como UN (1) módulo;

Que el Decreto N° 2417/93 establece la evaluación y autorización de dichos módulos por la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Que ante las diferentes situaciones planteadas por los establecimientos educativos y aquellas relevadas durante la supervisión por parte de este organismo, resulta necesario determinar los criterios a tener en cuenta para su autorización;

Que en virtud de que se trata de un aspecto que impacta respecto de los aranceles cobrados a las familias resulta oportuno la opinión de la Comisión asesora creada por los artículos 12 y 13 del Decreto N° 2542/91, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2017 por Disposición N° 156-DGEGP/17;

Que consultada dicha comisión asesora se han determinado criterios a tener en cuenta para la presentación por parte de los establecimientos educativos de dichos módulos extraprogramáticos y su autorización por

esta dependencia.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 129/17

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase los Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos a ser autorizados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada conforme lo establecido en los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93, que como Anexo I (DI-2017-22411701-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Los criterios aprobados en el artículo anterior serán de aplicación para los módulos a ser presentados por las instituciones educativas para su aprobación previa al Ciclo Lectivo 2018.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Beatriz Jauregui
Date: 2017.09.29 15:08:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Beatriz Jauregui
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA (SSCPEE)
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.29 15:07:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo Disposición

Número: DI-2017-22411701- -DGEGP

Buenos Aires, Viernes 29 de Septiembre de 2017

Referencia: Anexo I - Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos para su autorización

Anexo I

“Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos para su autorización”

- *Los módulos extraprogramáticos son autorizados anualmente por la DGEGP*

Los módulos se aprueban para su desarrollo durante todo el ciclo lectivo. De no existir modificaciones de un año a otro se mantendrá la aprobación dada, a cuyos efectos la escuela deberá informar dicha situación a la DGEGP.

- *Los módulos extraprogramáticos tienen un límite de 5 módulos posibles de cobrar un 20% del arancel por cada uno de ellos*

- *Dichos módulos extraprogramáticos forman parte de la oferta obligatoria para todos los estudiantes y no una oferta solo para alguno de ellos, ni resultan módulos de carácter optativos*

- *Son módulos efectivamente prestados. Esto implica extensión horaria por fuera del horario oficial y la efectiva realización de las actividades y contenidos previstos y definidos por la institución educativa, con la salvedad, establecida en la norma respecto de los servicios de apoyo escolar y psicopedagógicos, orientación vocacional y similares.*

Estos servicios no requerirían de extensión horaria y se consideran como 1 módulo. Se podrán autorizar más de un módulo de estas características cuando se acredite, mediante presentación ante la DGEGP, que se trata, efectivamente, de servicios de características distintas prestados a los estudiantes.

- *No resultan admisibles actividades puntuales y aisladas (campamentos, jornadas, campañas solidarias, etc.) como actividades a ser cobradas como módulos extraprogramáticos.*

- *Su frecuencia mínima es de un módulo semanal de 40 minutos*

Tal como se expresa en la norma su duración mínima es de un módulo de 40 minutos.

Cualquier propuesta que difiera de esta regla general deberá ser justificada fundadamente para su evaluación y autorización por parte de la autoridad educativa (DGEGP)

- *Solo se puede proponer un módulo extraprogramático sobre una misma materia programática cuando se halle cumplido el diseño curricular.*

No se aprobará un módulo extraprogramático cuando no se encuentre cumplido el diseño curricular de la jurisdicción

Toda oferta sobre la misma materia debe ser complementaria y adicional a la oferta programática y por sobre la carga horaria del plan de estudios aprobado.

- *Debe responder a las características evolutivas de los estudiantes*

Esto no implicará una evaluación de la pertinencia de los contenidos sino de su adecuación a las posibilidades reales de la edad a la que va dirigido.

Digitally signed by Beatriz Jauregui
Date: 2017.09.29 15:04:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Beatriz Jauregui
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA (SSCPEE)
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.29 14:55:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número: DI-2017-455-DGEGP

Buenos Aires, Viernes 20 de Octubre de 2017

Referencia: S/Módulos extraprogramaticos

VISTO: El Artículo 25 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93, el Decreto N° 600/03, la Resolución N° 163-SHyF-SED/03 y las Disposiciones N° 156-DGEGP/17 y N° 426-DGEGP/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 426-DGEGP/17 se aprobaron los Criterios para la presentación de módulos extraprogramáticos a ser autorizados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada conforme lo establecido en los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93;

Que dicha norma se enmarca en las facultades otorgadas a este organismo en cuanto a la fijación de las pautas arancelarias;

Que el Decreto N° 2542/91 establece la posibilidad de cobrar por parte de las instituciones educativas, el Arancel por enseñanza extra programática;

Que el Decreto N° 2417/93 establece la evaluación y autorización de dichos módulos por la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Que ante las diferentes situaciones planteadas por los establecimientos educativos y aquellas relevadas durante la supervisión por parte de este organismo, se consideró conveniente determinar los criterios a tener en cuenta para su autorización;

Que oportunamente se consultó a la Comisión asesora creada por los artículos 12 y 13 del Decreto 2542/91, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2017 por Disposición N° 156-DGEGP/17, acordando los criterios a tener en cuenta para la presentación por parte de los establecimientos educativos de dichos módulos extraprogramáticos y su autorización por esta dependencia;

Que dictada y notificada la correspondiente disposición, se han recibido consultas que ameritan la necesidad de aclarar algunos de dichos criterios para su adecuada aplicación por parte de las instituciones educativas.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 129/17

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Aclárase que sin perjuicio de la necesaria extensión horaria establecida por la normativa vigente para los módulos extraprogramáticos, al ser los mismos obligatorios para todos los estudiantes y formando parte de la oferta de cada institución educativa a las familias, podrán intercalarse con las horas programáticas en función de criterios de organización pedagógicos e institucionales propios de cada establecimiento educativo.

Artículo 2°.- Atento a que los criterios aprobados por la Disposición N° 426-DGEGP/17 son de aplicación para los módulos a ser presentados para su autorización previa al Ciclo Lectivo 2018, las instituciones deberán adecuar a dichos criterios su oferta de módulos extraprogramáticos. Los módulos aprobados para ciclos lectivos anteriores, sólo podrán considerarse autorizados para el ciclo lectivo venidero si cumplen con lo enunciado en el anexo de dicha disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Beatriz Jauregui
Date: 2017.10.20 17:48:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Beatriz Jauregui
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA (SSCPEE)
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.20 17:47:08 -03'00'